

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 075 la parte demandante dentro del término no allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

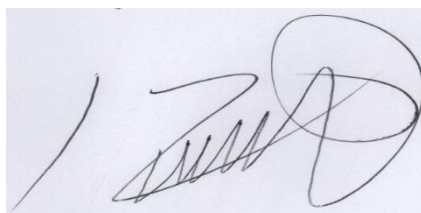
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, advierte que el profesional del derecho no acató las instrucciones impartidas en el auto que inadmitió la demanda, pues téngase en cuenta que tan solo se limitó a retirar de algunos hechos la palabra acoso laboral, pero en el fondo siguen siendo los mismos, sin que a tales narrativas se le pueda dar el trámite de un proceso ordinario. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 129** publicado hoy
08/09/2023

La secretaria, MDG